

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... *Marchabel S.A.*
NÚMERO DE EXPEDIENTE... *70030*
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL... *Rafael Francisco Gómez Rosales*

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... *Emesa Corporation*
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... *Panamá*
DOMICILIO... *Panamá*

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... *Rafael Eduardo Gómez González*
NACIONALIDAD... *Ecuadoriano*
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... *09066.82577*
DOMICILIO... *Ecuador*

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

1	Jose Dela Rosa Bridz.	Soltero	Panamá	Panamá
2	Iván Tejeira Quiroz	Soltero	Panamá	Panamá
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA, O APONDERADO LOCAL**

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO _____ MES _____ DIA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DE:
QUE OTORGA:

COPIA:

DECLARACIÓN JURAMENTADA
EL SEÑOR RAFAEL GÓMEZ GÓNZALEZ EN
CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑÍA EMESA CORPORATION
PRIMERA
Guayaquil, 28 de FEBRERO del 2013

63

81

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO 1
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SEÑOR
RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ EN
CALIDAD DE APODERADO
GENERAL DE LA COMPAÑIA
EMESA CORPORATION.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de febrero del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO GENERAL y por tanto representante legal de la Compañía EMESA CORPORATION, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y dirigirse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía respectiva. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Declaración Juramentada a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Declaración Juramentada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARCIENTE.- Comparece a la celebración de la presente

1 Escritura Pública de Declaración Juramentada, el señor **RAFAEL**
 2 **GÓMEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Apoderado General y por
 3 tanto Representante Legal de la Compañía **EMESA CORPORATION**,
 4 de nacionalidad panameña, según se desprende del Poder General,
 5 que se agrega como documento habilitante a este instrumento
 6 público.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION**

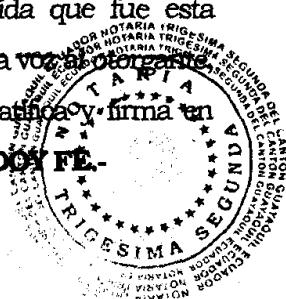
7 **JURAMENTADA**.- De una manera libre, voluntaria y bajo
 8 juramento, el compareciente declara que: **UNO)** Que, durante los
 9 Ejercicios Económicos de los años: **DOS MIL DOCE**, y **DOS MIL**
 10 **TRECE**, la Compañía **EMESA CORPORATION**, de nacionalidad
 11 panameña, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de
 12 Panamá, ha sido accionista de la Compañía **MARCHABEL S.A.**; 
DUENO Que, el Capital Social de la Compañía **EMESA**
CORPORATION, es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de
 América, dividido en cien acciones nominativas con derecho a voto,
 con un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de
 América cada una de ellas, conforme consta del certificado de
 Incumbencia otorgado por los Agentes Residentes de la Compañía en
 la ciudad de Panamá, que se agrega a esta escritura como
 documento habilitante; y, **TRES)** Que, los accionistas actuales y el
 número de acciones que poseen cada uno, en la Compañía **EMESA**
CORPORATION es como sigue: **JOSÉ DE LA ROSA BRID LOPEZ**,
 propietario de **CINCUENTA** acciones; e, **IVAN TEJEIRA QUIROZ**,
 propietario de **CINCUENTA** acciones. Todas a título personal,
 conforme consta del certificado de Incumbencia otorgado por los
 Agentes Residentes de la Compañía en la ciudad de Panamá, que
 también se agrega a esta escritura como documento habilitante.-

28 **CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA**.- La cuantía de esta Escritura

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

3

1 Pública de Declaración Juramentada, por su naturaleza es
2 indeterminada. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.**- Anteponga y
3 agregue Usted señor Notario, todo lo que fuere de estilo para el pleno
4 perfeccionamiento legal de la presente Declaración que antecede, así
5 como de la correspondiente escritura pública que la contenga.
6 Firmado) Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con Registro
7 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil
8 setecientos. **ES COPIA DE LA MINUTA.**- Quedan agregados a esta
9 escritura: Copia del Poder General; Copia del Certificado de
10 Incumbencia; y, demás documentos de ley.- Leída que fue esta
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, se observa
12 éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en
13 unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual **Doy Fe.**



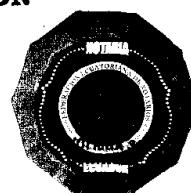
14
15
RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ

16
17 **APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EMESA**

18 **CORPORATION**

19 **C.C.No.: 0906682877**

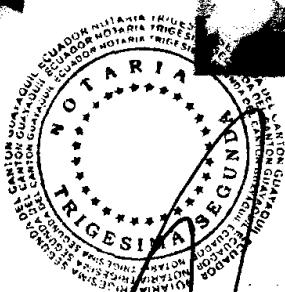
20
21
22
23
Rafael Gómez González
24 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
25 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**
26 **GUAYAQUIL**



27
28
Declaración Juramentada

LN

RECEIVED
LIBRARY
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES FROM
PROFESSOR J. R. GREENHORN
JUNE EIGHTH
MAYA MONOGRAM



CIUDADANA.ORG

Este documento certifica que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 010	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
010 - 0016 0000662577	
NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA
GOMEZ GONZALEZ RAFAEL EDUARDO	
OPUNTIA CIRCunscripción 3 PROVINCIA LA PIEDRA ASOCIACIÓN GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA CEDECO CL. 100	

REPÚBLICA DE PARAGUAY

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

4843

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

U N I T E D N A T U R A L

CON VISTA A LA SOLICITUD 11

EMESA CORPORATION DUE LA SOCIEDAD

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 455827 DO:
DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUÉ SUS DIRECTORES SON

- 1) CARLOS ROBERTO GONZALEZ
2) JOSE DEL ROSARIO
3) ROBERTO BONILLA NAVARRO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

TESORERO

SECRETARIO

CARLOS ROBERTO GONZALEZ

JOSE DEL ROSARIO

ROBERTO BONILLA NAVARRO

- QUE SU AGENTE RESIDENTE EST JOSE DE LA ROSA BRIOL LOPEZ

QUE SU DURACION ES PERPETUA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIEZ DE AGOSTO
DEL DOS MIL ONCE A LAS 01:26:28 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE 15/-

COMPROBANTE N°. 11 - 830-1980

NO. CERTIFICADO: 5 ANTONIO Ezequiel

FECHA: Miércoles 10 Agosto DE 2011

РЕСАРЧ АВ
М. ХАПЕВАДО

ELIZABETH GUTJADA R.

CERTIFICATE OF

—
—



Elisabeth Bajada



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ELIZABETH QUIJADA
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE CERTIFICADOS DE SOCIEDADES
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/08/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero: 84-B /# Rec.: 384673-RC
9. Sello:
10. Firma de Roxana J. Castillo G.

Roxana J. Castillo G.

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ESPACIO
EN
BLANCO**

EMESA CORPORATION

CERTIFICACIÓN

El suscrito ROBERTO BONILLA NAVARRO, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos sesenta y cinco - dos- sesenta y cuatro (8-365-264), en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, debidamente inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha cuatro - cinco - cinco- ocho- dos - siete (455827), Documento seis- dos- siete- tres- ocho- uno (627381) del Registro Público. Por medio de la presente CERTIFICO: Que de acuerdo con el Libro de Registros de Acciones de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, los Accionistas de la Sociedad son: **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, de nacionalidad Panameña e **IVAN TEJEIRA QUIROZ**; de nacionalidad Panameña.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, HOY, DIECIOCHO (18) DE

AGOSTO DEL 2011.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

25 AGO 2011

Panamá

ROBERTO BONILLA NAVARRO
PRESIDENTE

Testigo

Testigo



RICARDO LANDEIRO M.
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO





APOSTILLE

(Convenio de la Haya del 8 octubre 1961)

En virtud de lo establecido en el mencionado Convenio

RICARDO A. LANDERO M.

NOTARIO



revestido del sello/timbre de

NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia: 25/8/2011

DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

94-D NI / # Rec.: 385895

8. Sello / Timbre:

10. Firmante Funcionario: Juan de C. Lang

Domicilio del Cónsul: **Calle 50**
SUBJEPA DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ESPACE
EN
BLANCO**

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Hernandez Lasa
NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

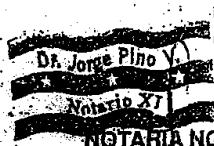
Calle 48 E. Calle Uruguay
Rep. de Panama, Edificio
Cayla. Bella Vista
CORREO ELECTRONICO: RAFAELHLSA@PAN.COM.PA
CORREO POSTAL 6-1585
ESTATE 10A EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2569 DE 11 DE Junio DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION
confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmen
a favor del señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ.

REPÚBLICA DE PANAMA
PÁPEL NOTARIAL.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA

- (2569)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada ENESA CORPORATION
Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor de
del señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

Panamá, 11 de junio de 2004

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mí RAFAEL GONZÁLEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número echo - doce mil once-mil seiscientos (8-211-1690), comparto personalmente CARLOS ROBERTO GÓNGALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres ocho - uno (627381) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicité que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓNGALEZ, con las siguientes facultades:—
PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y otros jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de

ESTADOS UNIDOS corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas;

la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad

corporadora legalmente encargada de esta Diligencia o el Servicio público en quien se delegue presidirlas. Además para

entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las

contrataciones, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos

posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las

Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y

conseguir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión

Evaluando las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier

documento necesario para tales fines.--- SEGUNDO: Comprar

TRIGESIMAS: Bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que, ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea

al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o

indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren

celebrado.---- TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase

de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidas en cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión política de países en que es ejercible el presente poder. --- CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualquier acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes al efecto de terceras personas; podrá ejercer el cargo de director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo. ---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abones y cargos en las cuentas

garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima EMESA CORPORATION, sin la menor restricción o límite.--

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere convenientemente para la protección de los negocios de la sociedad.-

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de proveedores, firmar facturas, conocimientos de embarques, documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentación de aduanas o de correo que sean para recoger mercancías recibir correspondencia, ya sea común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países que es ejercible el presente poder y para tanto, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---

NOVENO: Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.--- DÉCIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en otras prestas renuncias o instrumentos decisarios deferir a

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, y cuanto más sea necesario. --- DÉCIMO PRIMERO: Convenir, y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar, fusionar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. --- DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, cuantos contratos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, minerales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se indique, especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades estimadas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los

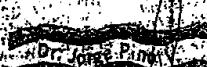
propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.--- DÉCIMO QUINTO: Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.----- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, documentos de comercio o mercadería importada o consignada a la Colaboración y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembargo y hacer o requerir las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.---- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMESA CORPORATION. -----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de junio de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres - ocho - uno (627381), de la sección de Microneliculas (Mercantil) del

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



Ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión el Sr. CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad y el Sr. ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo.

El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era que en su caso considerar, se le otorgue PODER GENERAL para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, quien represente a la sociedad en la República de Panamá o en cualquier otro lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.

Después de un periodo de preguntas y respuestas se llegó a la resolución por unanimidad de los presentes la siguiente:

RESUELVA: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaría del Circuito de Panamá, PODER GENERAL, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ ----- PRESIDENTE

(Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO ----- SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: El suscrito, ROBERTO BONILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada EMRSA CORPORATION. Realizada el once (11) de Junio de dos mil cuatro (2004).-----



Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLOMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y uno (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son aptas para ejercer el cargo, la encontraron conforme; le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número de orden: ---DOS MIL QUINIENTOS SIEVENTA Y NUEVE--- (2569)

(Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ

(Fdo.) ABCD JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ

(Fdo.) OLIMPIO AGUILAR PUGA KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004). Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ochenta y seis.



*El infrascrito funcionario de la REPUBLICA DE PANAMA
Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA
es auténtica del funcionario que el dia 11
de JUNIO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CIRCUITO DE PANAMA.

Panama 11 de JUNIO año 2004

NR-11829

Autenticación N° 132-B/EDE

Firma del funcionario

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 809 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, se certifica que es auténtica, siendo la que usa el sello que figura en el Conformidad a las sus actuaciones el (la) señor(a) 5 del artículo 19 de la Ley No

*LIC. JUAN J. CHAVARRIA G. (nro. 23-38-861-978) Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores en S/ (firmas) 12 MAR 2004*



Panamá, 14 de Junio del 2004

*Marco Hugo Calderon Salazar, GEORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI*

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga el señor **RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EMESA CORPORATION**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veintiocho de febrero del año dos mil trece.-

Nelson



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

L.N.O.